

Poder Ejecutivo
Córdoba

-///- Expediente N° 0427-018226/2008.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN:

Artículo 1°.- DISPONER la acción conjunta de los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, para el desarrollo del cooperativismo y mutualismo educacional, para todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- FINANCIAR las erogaciones que demanden la ejecución de las acciones pertinentes con los recursos correspondientes a las Subsecretarías de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa y de Cooperativas y Mutuales. En el caso que corresponda imputar los mismos al "Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo", se deberá contar con la aprobación previa del Consejo Asesor Cooperativo y conforme con lo prescripto en la Ley 7.734.-

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación – a través del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Escolar de la Subsecretaría de la Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa-, llevará un Registro de las Cooperativas y Mutuales Escolares. Por su parte, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo el Registro Especial de las Cooperativas y Mutuales Juveniles.-

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación delegará el otorgamiento de la Personería Escolar en la Subsecretaría de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa – Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educativo.-

Artículo 5°.- Para que una Cooperativa y/o Mutual Escolar esté en condi


MARIA DEL C. VILLARREAL
JEFE DE AREA DESTACHO
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ES COPIA

157

ciones de ser registrada, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentación del Proyecto
- b) Copias por duplicado del Acta de Asamblea Constitutiva y de Autoridades del Consejo de Administración
- c) Lista de Asociados.

Artículo 6°.- La denominación de cada Cooperativa Escolar irá seguida de la leyenda "PROYECTO PEDAGOGICO".-

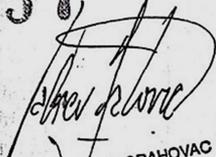
0 Artículo 7°.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 151 /2001 suscripta entre los Ministerios de Gobierno y de Educación.-

Artículo 8°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

N°

157


Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE CORDOBA


Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE CORDOBA


MARIA DEL C. VILLARREAL
JEFE DE AREA DESPACHO
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ES COPIA